GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 104

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA RESIDENCIAL PROPIEDAD DEL SR. ENRIQUE RIVERA, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON #190, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO

El Sr. Enrique Rivera es dueño en pleno dominio de una estructura residencial, localizada en la Avenida Ponce de León #190, Interior,

Comunidad Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, localizado en la Comunidad Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO

Dicha estructura fue valorada en VEINTISIETE MIL (\$27,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA 780.

POR CUANTO

Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de VEINTISIETE MIL (\$27,000.00) DOLARES, según tasación de 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de octubre del 2000.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2000.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Enrique Rivera el inmueble que se describe a continuación:

Estructura residencial construida en concreto con techo de planchas de zinc sobre estructura de madera. Tiene un área aproximada de 629 pies cuadrados, con un balcón de 57 pies cuadrados. Tiene un área adicional en concreto y techada de zinc, de 443 pies cuadrados, usada como almacén y baño, la cual tiene techos más bajos (de siete pies de alto), con piso en concreto y en condición bajo promedio. La edad cronológica estimada es de 20 años.

La estructura a expropiarse está enclavada en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La descripción legal de la finca es la siguiente:

RUSTICA: Parcela de manglar radicada en el Barrio Pueblo Viejo, sitio La Sabana, del término municipal de Guaynabo, compuesta de quinientas sesenta y cuatro cuerdas con cuarenta y cuatro (564.44) centésimas de cuerdas, equivalentes a doscientos veintiuno (221) hectáreas, ochenta y cinco (85) áreas, diez y siete (17) centiáreas, colindando por el Norte con el Caño de San Fernando, con terrenos de Esteban Verges Casals, otros de Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y otros de Manuel Clemente; por el Sur, con terrenos de Marcos Tomás Canejas y otros de Ramón Buades, hoy A. Brac y más manglares del pueblo de Puerto Rico; al Este, con aguas de la Bahía de San Juan y con los expresados terrenos de Ramón Buades, Esteban Verges Casals, Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laughier y Manuel Clemente; y por el Oeste, con el Caño de San Fernando.

La finca principal está inscrita al Folio Doscientos Doce (212), del Tomo Dieciséis (16), Finca Número Doscientos Doce (212), inscripción segunda. Esta fue adquirida por Escritura de Traspaso Número Noventa y Ocho (98), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 25 de julio de 1979, ante la Notario Público Luisa Lebrón Burgos de Vigil.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTISIETE MIL (\$27,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 9 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre del 2000.

Alcalde



Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 104, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del dia 30 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Gloria Berríos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Francisco Nieves Figueroa

Guillermo Urbina Machuca Aníbal Aponte Rodríguez Maggie Ginés Montalvo Carlos M. Santos Otero Julio Vega Rosario Wilfredo Miranda Irlanda Juan A. Martínez Cintrón

Voto abstenido de la Hon.

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 3 días del mes de noviembre de 2000

Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616